

SOBRE EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEÓN (I)

Ana I. Arias Fernández

Según la Declaración Universal sobre los Archivos formulada por la 36ª reunión de la Conferencia General de la Unesco (10 noviembre 2011), los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación jugando un papel esencial en la sociedad, contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. Es por ello que sin archivos no habría ni pasado ni futuro. Los archivos, en definitiva, son los encargados de promover el conocimiento, custodiar y preservar nuestra memoria y difundir nuestro patrimonio histórico.

I.- LOS ORIGENES DEL ARCHIVO

Si pensamos en el origen de los archivos, sin duda, debemos remontarnos a la aparición de la escritura, porque ambos, archivos y escritura, han ido siempre de la mano. Recordemos que los primeros documentos de los que tenemos conocimiento son las tablillas de arcilla en escritura cuneiforme usadas por sumerios, babilonios y acadios. El contenido de éstas era generalmente de tipo legal: padrones, censos, títulos de propiedad...

Avanzando en el tiempo los griegos y romanos fueron conscientes del valor de conservar los documentos, tanto es así, que surgieron antes los archivos que las bibliotecas. Ambos tenían clara la diferencia entre documento y libro llegando a desarrollar un sistema organizado de archivos. Los primeros archivos en Grecia estaban instalados en el *Archeion*, dando paso en Roma al *Archivium*. Tanto para griegos como para romanos el archivo cobra una gran importancia administrativa y jurídica. Se empieza a contemplar el principio de autenticidad documental y su consi-

guiente valor legal. Aparece también un concepto totalmente novedoso en la época y que acompañará en adelante a la trayectoria del archivo: su carácter público. Esto supuso para ambas civilizaciones que el archivo debía definirse como lugar sagrado donde los papeles, tanto públicos como privados, obtenían custodia y seguridad. En Atenas esta centralización de los documentos se produce en el archivo central *Metroon*, dedicado a Rea¹. Allí, además de conservar y custodiar la documentación, el ciudadano podía obtener copias de los mismos. En Roma, a mayores, se crea el *Tabularium*², que llegará a ser el archivo público más importante de la ciudad y se vincula al templo de Saturno.

Con la caída del Imperio Romano y la llegada de la Alta Edad Media, la diferencia, hasta entonces diáfana, entre bibliotecas y archivos queda difuminada. Es verdad que tanto bibliotecas como archivos se consolidan, pero siempre bajo el monopolio de conventos y monasterios³. Paralelamente a estos archivos podemos encontrar los archivos del rey donde se guardaba y custodiaba todo lo relativo al gobierno, privilegios, propiedades... Parecía que la archivística altomedieval, respecto de los usos de la Antigüedad, se encontraba en claro retroceso. Pero en el siglo XII se produce una verdadera revolución en los archivos. La recuperación del Derecho Romano y del procedimiento administrativo inherente fueron la base sobre la que se articuló la organización archivística. Los documentos públicos evolucionan. Empieza el auge de las cancellerías encargadas de controlar los diplomas, y se crean registros⁴ para favorecer la expansión de los archivos reales que dejan de ser itinerantes para ocupar una sede fija y organizada. A medida que se acercaban a los últimos siglos medievales, la creciente complejidad administrativa, el desarrollo urbano y

el crecimiento de las actividades económicas y sociales fueron dibujando un panorama archivístico más rico. Aparecen nuevos mecanismos de descripción de archivos: inventarios topográficos, cronológicos y por materia⁵. España fue pionera en la organización de archivos de Estado, creando desde el siglo XVI un modelo que importaron diversos países. El proceso se inició en 1489, cuando los Reyes Católicos ordenaron la concentración de sus archivos en la Chancillería de Valladolid⁶. En 1545, Carlos V ordenó transferir los fondos documentales del reino castellano al castillo de Simancas, y Felipe II finalizaría la concentración definitiva de los archivos procedentes de todos los consejos, audiencias, chancillerías y tesorería del Estado. Este proceso se consagró en 1588 con la aprobación del *Reglamento para el Gobierno del Archivo de Simancas*. El 24 de agosto de ese año, Felipe II dictó las ordenanzas de Simancas, primer reglamento de la archivística moderna.

Desde el siglo XV y a lo largo de toda la Edad Moderna la valoración del documento como fuente de conocimiento empezó a tener importancia, y pasaron a ser valiosos entre los estudiosos los documentos originales y los archivos para revisar los presupuestos de la historia.

También desde finales del siglo XVI hasta el siglo XVIII surgieron una serie de tratadistas que hicieron del documento y del archivo su centro de atención, desarrollándose la literatura paleográfica y diplomática. Fue una época convulsa, bautizada como *Bella diplomatica* (la guerra de los diplomas), donde se entendía el archivo como arsenal de armas jurídicas al servicio de quien lo ostentaba. Esta agitada época se fue calmando, hasta que en 1720 tuvo lugar una nueva concentración y reagrupamiento de archivos, y finalmente, a mediados del siglo XIX, se enunció el *principio de procedencia*⁷. El Siglo de las Luces trajo consigo otros principios de gran importancia para la formación de una doctrina archivística. Nacieron el concepto de expurgo y el principio de transferencia periódica de fondos de oficina a los archivos, con el fin de asegurar la correcta custodia y disponibilidad de los documentos ya tramitados.

La caída del Antiguo Régimen y los procesos revolucionarios del siglo XIX significaron la aparición de una nueva categoría de fondos: los archivos históricos.

Así pues, dentro de las fuentes para el estudio de la historia, los archivos cuentan con un lugar privilegiado, donde los documentos, aparte de estar ordenados, van dejando huella de su vida/ciclo documental, convirtiéndose en testigos fidedignos de la historia. Cuanto más antigua, continua y abundante sea su documentación, más importante será el archivo para la indagación del pasado.

En el ámbito religioso hay instituciones con archivos relevantes, como las catedrales, las sedes episcopales y las órdenes religiosas y monásticas. Sus fondos archivísticos podrían calificarse de continuos, refiriéndose a un amplio periodo cronológico, lo que avala su importancia como fuente histórica de primer orden.

La religión cristiana continuó la tradición archivística de los pueblos antiguos: caldeos, asirios, judíos, griegos, y en especial el imperio romano. Desde el inicio de su existencia, la Iglesia se ha preocupado de conservar la memoria de su misión pastoral, y de las obras en tal sentido realizadas. El interés de los Sumos Pontífices por la conservación del patrimonio cultural eclesiástico –en este caso de los archivos– se ha manifestado de forma patente ya desde el siglo IV. Por iniciativa de san Dámaso, el primer archivo eclesiástico se albergó en la basílica de San Lorenzo en Dámaso, en Roma. La Cancillería Romana se organizará en tiempos del papa Gregorio VII (1020-1085), y también se dictarán recomendaciones y cánones para la conservación de documentos. Habrá de celebrarse el Concilio de Trento⁸ para que la Iglesia comience una verdadera política de archivos, en especial los parroquiales y los diocesanos. Esta normativa será de aplicación obligatoria en España desde el 12 de julio de 1564, fecha en que Felipe II decretó oficialmente la ejecución de todo lo acordado en el Concilio.

En 1588, el papa Sixto V puso las bases sobre la creación de archivos en las diferentes instituciones de la Iglesia y su funcionamiento, dando como fruto más relevante la publicación por la Cámara Apostólica de los *Estatutos y Reglamento de los Archivos Eclesiásticos*. Benedicto XIII, en el año 1727, publicó la constitución *Máxima vigilantia*, que incidía sobre todo en los archivos diocesanos. Trataba de la obligatoriedad de llevar inventarios y catálogos, por duplicado, y de la conservación, integridad y seguridad de los documentos. Un *Reglamento para la custodia y uso de las Bibliotecas y Archivos eclesiásticos* aparece el año 1902. En 1917, el Código de Derecho Canónico, en sus cánones 372 al 378 trata «de diversos aspectos relacionados con los archivos eclesiásticos en general, y con los episcopales o diocesanos en particular». Se regula tanto el personal que ha de atenderlos, a cuyo frente estarán el canciller y el notario, como el régimen de funcionamiento, condiciones que deben reunir los locales, apertura al público, comunicación de los documentos y reproducción de éstos.

Dentro de las instituciones eclesiásticas, los primeros archivos que se formaron, juntamente con los monásticos, fueron los capitulares o catedralicios. Desde los tiempos más antiguos empezaron a conservar su propia documentación, particularmente la que acredi-

taba privilegios, derechos, rentas y propiedades. Hasta el Concilio de Trento era frecuente encontrar en un mismo archivo, el catedralicio, los fondos procedentes del cabildo, de la fábrica de la Catedral, del obispo y de la incipiente Curia episcopal o diocesana.



Arqueta para la guarda de documentos de archivo con el escudo de los Reyes Católicos (Archivo General de Simancas).

Los cabildos aparecen constituidos en los primeros siglos de la Edad Media como una asamblea, un órgano de gobierno que auxilia al obispo en su cometido. Sus componentes empezaron haciendo vida en común bajo una regla, o “canon”, de aquí el nombre de canónigos. Juntos formaban el Capítulo, o Cabildo, integrado por el deán, el arcediano, el chantre, el penitenciario, el magistral, otras dignidades y resto de personal beneficiado, pues era característico su participación cobrando rentas de la mesa capitular⁹, que estaba separada de la mesa del obispo.

La mesa capitular estaba dividida en tantas partes o prebendas como componentes del Cabildo. Para disfrutar de este beneficio los canónigos celebraban funciones litúrgicas, asistían al coro y oficio divino, administraban sacramentos y realizaban misión pastoral de la diócesis. Así mismo trabajaban en la conservación de los bienes muebles e inmuebles que formaban la mesa capitular.

El capítulo de canónigos de las catedrales fue siempre un organismo indispensable para el obispo. Poco a poco, fue adquiriendo mayor importancia en prerrogativas y derechos lo que da origen a un gran volumen de documentos: fundacionales (bulas, decretos, breves), nombramientos, privilegios, donaciones, constituciones del Cabildo, correspondencia, concesiones, actas capitulares, expedientes de limpieza de sangre, libros de entrada de prebendados y racioneros...

Los bienes patrimoniales, las rentas y los derechos de la mesa capitular deben ser administrados y controlados por el mayordomo y los claveros (los encargados de custodiar las llaves). Esta función producirá una abundante documentación de carácter administrativo llamada Mayordomía o Mesa Capitular y Referentes.

Las ocupaciones obligatorias de los canónigos son mantener los manuales de misas, de capellanías, de

aniversarios, procesiones, pitancerías (reparto de comida).

Sobre las propiedades del Cabildo hay libros tan interesantes como los cartularios, los cabreos, tumbos y becerros, de apeos y deslindes, de censos y foros, etc.

Dentro de la administración de la Mesa Capitular está la Contaduría¹⁰, que, como indica su nombre, lleva la labor contable.

La fábrica de la Catedral tenía bienes propios para su conservación y para el culto. Su administración genera los documentos que se agrupan bajo la denominación de “Fábrica”, que, en ciertas catedrales, gozó de personalidad jurídica independiente. Hay libros de protocolos, libros mayores y de mayordomía, de heredades, de ingresos y gastos, de receptoría, de conservación y ornamentación, arquitectos, maestros de obras, artistas del templo y liturgia, de nóminas, etc.

Una fuente importante de ingresos, que llevaba aparejadas obligaciones de culto y litúrgicas, eran las obras pías y patronatos, capellanías y aniversarios. Los fieles vinculaban a estas fundaciones piadosas bienes, rentas o propiedades para su sostenimiento. Cada fundación tenía sus documentos propios a nivel económico, familiar y privado, pues en muchos casos el disfrute del vínculo quedaba reservado a miembros del linaje del fundador. Así, dentro de las fundaciones podemos encontrar: testamentos, codicilos, partidas de bautismo, casamiento y defunción, juros, foros, censos, títulos de propiedad, arrendamientos, etc.

II.- EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEÓN

Como hemos visto en la sección anterior, la conservación del archivo catedralicio siempre ha preocupado mucho, por su importancia documental. A través del tiempo se han realizado diversos trabajos para conservar los manuscritos y el resto de la documentación. La primera misión importante del archivo de la Catedral de León se remonta al siglo XII con el *Libro del Tumbo* (códice núm. 11). De este códice se copiaron testamentos, privilegios y donaciones entre los siglos X y XII para preservar los originales de un mal uso que había consumido la tinta y hecho peligrar su lectura y su uso en un futuro no muy lejano.

El siguiente paso significativo vendría de la mano del obispo Gonzalo Osorio, que redactó por el 1303 las normas por las que debía regularse el archivo en caso de prestar algún documento, ante el temor de perder diplomas realmente importantes para la Catedral.

Ya en el siglo XV se renueva y completa el inventario de los documentos custodiados en el archivo. Su inicio es este: «Este es el repertorio de las escrituras

que la iglesia de León ha, que pertenescen al obispo et al cabildo las quales hacen en el tesoro de la dicha iglesia...».

Este nuevo inventario, cuyo autor fue Diego Sánchez, «companionero en la dicha iglesia», surgió a raíz de darse cuenta de que muchas veces los documentos no aparecían cuando eran requeridos, al no estar ordenados convenientemente, y que, además, muchos quedaban en el olvido al ignorarse que existían. En 1451 se redacta el *Libro y Becerro de los testamentos, donaciones y escrituras dejadas al Cabildo de la Santa Iglesia de León sacadas con autoridad de sus originales*. Nos estamos refiriendo al código 40, conocido también como *Libro grande*.

Será a finales del siglo XV cuando se ve la necesidad de rehacer los trabajos anteriores (1405 y 1451). Fruto de esta tarea, que tardaría 4 años en ejecutarse, verá la luz el *Libro becerro de apeamientos, escrituras y papeles tocantes a la hacienda del Cabildo de la Iglesia de León* (códices 10 y 53).

Otra revisión similar será realizada en el siglo XVI. Nos estamos refiriendo al código 50. Del mismo siglo y más completo es el *Libro de apuntamientos* del canónigo Francisco Gallego. Libro que se divide en cuatro partes: 1) escrituras del tumbo 2) escrituras del libro grande de testamentos, privilegios y donaciones 3) noticias de bienhechores sacados de los libros de meses y calendarios y 4) el último, sobre cosas memorables sacadas de los acuerdos capitulares desde 1306 hasta 1583.

En el XVII el canónigo Bustamante inicia la encomiable tarea de realizar una nueva organización del Archivo.

Ya en el XVIII las labores archivísticas están en pleno auge. El siglo se inicia con el *Imbentario general de todos los papeles que tiene el thesoro de esta Santa Catedral de León, escrito y hordenado de orden por los Señores Dean y Cabildo por D. Jerónimo Valbuena, canónigo y harchivista de dicha santa iglesia...*, del año 1704. Hacia mitad del siglo XVIII se empieza a preparar la *Serie Chronologica e Histórica de las escrituras del Archivo de la Santa Iglesia Catedral de León*, obra que no llegaría a imprimirse.

Habrà que esperar casi hasta finales del XIX para que dos investigadores, Eloy Jiménez y Rodolfo Berr, publiquen *Noticias bibliográficas y catálogo de los códigos de la Santa Iglesia Catedral de León*, en 1888.

Pero el mayor trabajo archivístico llegaría ya en el siglo XX de la mano de Zacarías García Villada, que publica el *Catálogo de documentos y escrituras de la Catedral de León*. Para ello desarrolló trabajos previos en el archivo realizando las labores básicas: clasificación, numeración, colocación y catalogación

de los documentos. Este catálogo ha sido, quizás, el más importante para conocer los fondos del archivo de la Catedral de León; incluso hoy en día, el investigador puede acercarse a sus páginas para una primera toma de contacto con el archivo de la Catedral.

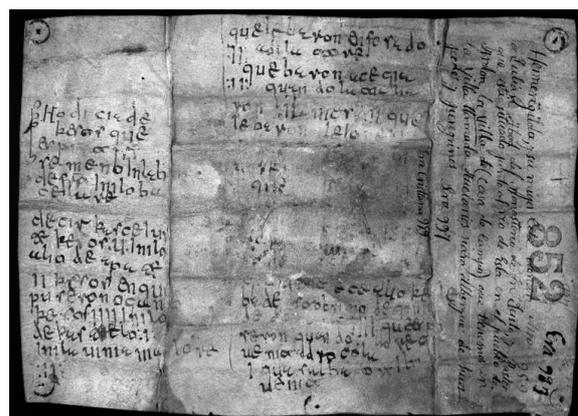


Zacarías García Villada.

III.- FONDOS DE LA CATEDRAL DESTACADOS

Actualmente se custodian un total de 88 códigos entre los que podemos destacar el código número 6, Biblia Latina; el código número 8, Antifonario de León¹¹; código número 15, el palimpsesto¹²; el código 22 es un código misceláneo¹³; el código 25 es el famoso Libro de las Estampas¹⁴; y los códigos 43 al 49 recogen el llamado Misal Leonés del siglo XV con profusión de iniciales miniadas en oro.

En el apartado de los pergaminos custodiados en el archivo, cerca de dos mil, destacan el Diploma del rey Silo¹⁵; pergaminos donde se recogen las paces entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León y las de éste con el rey de Portugal y Fernando III de Castilla; y el pergamino 852, la famosa *Nodicia de Kesos*¹⁶, entre otros.



Pergamino 852, la famosa *Nodicia de Kesos*.

IV.- VIAJE POR LAS VICISITUDES DEL ARCHIVO A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS CUSTODIADOS

Como pudimos comprobar, la génesis del archivo son notas sueltas, sin demasiada conexión, pero es

uno de los primeros intentos para poner orden en él y preservar sus documentos en el tiempo. El deán y cabildo eran conscientes de que en el archivo había papeles de apeos, ejecutorias y otros instrumentos en los que, por ser tan antiguos, se iba consumiendo la tinta y perdiéndose las abreviaturas y vocablos por no haber quien enseñara a escribir y leer dichas letras. Por ello Blas Gutiérrez del Campo, canónigo doctoral, provisor y vicario general, hace hincapié en que se pasen a letra moderna todas las escrituras antiguas¹⁷.

Desasosiego que hizo que el 24 de enero de 1771 Tomás Rodríguez, prioste de Iglesia, pagara a Carlos Espinos, canónigo de la Catedral, 94 reales de vellón por la compra de un cofre que mandó hacer el cabildo para resguardar los papeles del archivo.

Por otro lado, los herederos de Carlos Zúñiga, canónigo de la Catedral, mandaron a Antonio Navarro, archivista, poner en el archivo y en el cajón correspondiente lo siguiente: 1) Concordia celebrada entre las dignidades episcopales y el arcediano de Mayorga en 1731 y conformada por el Nuncio sobre los beneficios del arcediano; 2) Una bula de coadjutoría del arcediano; 3) Una provisión del beneficio simple de Portilla, confirmada por el nuncio, de 12 hojas y autorizada por el notario mayor, Manuel González; 4) Una copia simple de la Célula Real de 24 de enero de 1758 sobre la provisión de beneficios después del concordato; 5) Memorial del pleito entre la dignidad episcopal y el arcediano de Mayorga sobre los beneficios; 6) Apeos de Santa Marina de Valdeón y los derechos que tiene el arcediano desde el año 1594; 7) Donación real del servicio de Santa María de Valdeón (es una copia sacada del archivo de Santo Toribio de Liébana, autorizada por el escribano Antonio Perillezo); 8) Residencia de la villa de Santa María de Valdeón en 1761; 9) Permuta de beneficios simples de Gete y Lugueros en 1645; 10) Un libro de caja forrado en pergamino con 197 hojas donde están las rentas del arcediano y los beneficios; 11) Un libro de caja antiguo sin hojas con las rentas de la dignidad; 12) Una concordia entre el obispo y arcediano de Mayorga según apunta el Becerro del notario mayor Ibáñez; 13) Un libro de caja antiguo sin foliar con las rentas de las dignidades y un cuadernillo también con las rentas; 14) copia de un pedimento presentado en la Nunciatura sobre el cumplimiento de una ejecutoria en el tribunal eclesiástico; y 15) Testimonio remitido al arcediano de Mayorga sobre el curato de Maraña en 1764 y una tazmía¹⁸ de Puebla de Lillo.

En abril de 1784 se hace una nueva revisión de los documentos del archivo¹⁹. Aunque la mayor parte siguen siendo papeles sueltos, la principal novedad es que va a quedar constancia de quién saca documentos del archivo.

En diciembre de 1786 se hace una tercera revisión de los papeles del archivo de la Catedral y se contabilizan los siguientes documentos sueltos:

- La contaduría de Hacienda por parte de Manuel Alejo de Brizuela, regidor de la ciudad. Se trata de dos legajos de papeles pertenecientes a la dignidad de Arcedianato de Mayorga, vacante por muerte de su tío Antonio García de Brizuela. En ella están también los instrumentos.
- Un libro forrado en pergamino de 195 folios con su índice.
- Una concordia entre la dignidad episcopal y archidiaconal de Mayorga sobre la presentación y colación de beneficios aprobada por diferentes obispos hasta el señor Yusta inclusive, y por la falta de hojas que se advierte, sin duda, se ha trasapelado la aprobación del obispo actual.
- Un memorial ajustado de un pleito con el fiscal eclesiástico de este obispado sobre la provisión y colación de unos beneficios simples.
- Papeles y pareceres que se hicieron cuando se presentó el beneficio de la villa de Burón por Francisco Lorenzana, arcediano de Mayorga. Una carta fechada el 11 de enero de 1756 del secretario de la Real Cámara diciendo al arcediano que por ahora siguiese presentando los beneficios.
- Una ejecutoria ganada en el tribunal de la nunciatura en favor del arcediano de Mayorga sobre el beneficio simple de Crémenes.
- Autos de pago seguidos a pedimento de Francisco Antonio de Lorenzana sobre el beneficio de Cerulleda y Redipuertas.
- Beneficio de la iglesia de San Martín en Cármenes.
- Un libro forrado en cuarto donde se plasma la concordia entre dignidad episcopal y arcediano de Mayorga, firmado por el nuncio.
- Ejecutoria ganada sobre el beneficio simple de Portilla.
- Un pleito de 382 hojas entre Antonio de Aguirre y Lorenzana, cura de Villanueva del Carneiro, con el Ldo. Tomás Bravo, fiscal general del obispado de León, y Gregorio Rodríguez sobre el amparo de posesión del arciprestazgo de los Argüellos.

En noviembre de 1788 Joaquín Flórez, residente en León y sabedor de que la Iglesia Catedral necesitaba para ocupar la plaza de archivero una persona inteligente e instruida para asistir y arreglar el archivo, pide sea admitido para ocupar dicha plaza, pues por esas fechas la Catedral era consciente de que el archi-

vo necesitaba reformas y cuidado de la documentación, puesto que un legajo importante titulado *Coro y sus constituciones* estaba muy roto y deteriorado, especialmente el número 6, donde se recogía cómo debía efectuar y ejecutar el maestro de ceremonias en los asientos del coro. En el mismo legajo también se recogían las capacidades que debían tener las personas legas para entrar en el coro. En el número 27 se trataba sobre cómo debían vestir los beneficiados en el coro. Y en el número 33 se reflejaban las constituciones que hiciera el obispo Manrique y Cabildo sobre las residencias en el coro.

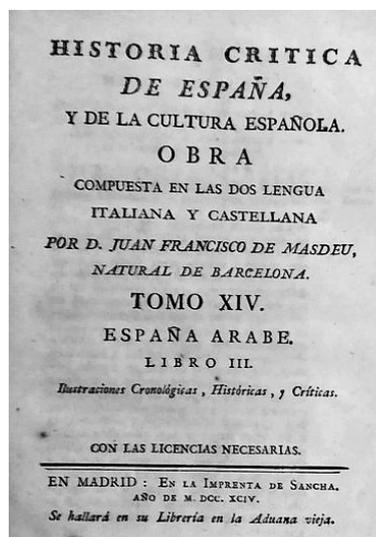
También se custodiaba el testamento que un obispo de León, Arias Vimaraz, dio ante el emperador Alfonso²⁰. Asimismo, en el legajo de diezmos se recoge un documento del rey Felipe I el Hermoso, concediendo los frutos y la vacante del cardenal Francisco de Diego Ramírez de Guzmán al obispo de León. Podemos encontrar igualmente, en la letra D, una provisión del obispado de León hecha por el papa Clemente en Diego, arcediano de Valderas, que había vacado por muerte del obispo Juan. En la Letra H encontramos una herencia y una concordia entre el obispo Arias y el conde Pedro Martínez sobre la hacienda de Pedro Peláez. En el cajón O vemos una confirmación del obispado de León hecha por el papa Gregorio en el obispo de Zamora sobre el año 1238. Como se puede observar todos documentos estaban sueltos y sin mucho orden.

V.- DE LOS ESTUDIOSOS DEL ARCHIVO

Pero los documentos disgregados mencionados anteriormente no eran los únicos relevantes. Se tenía constancia de que Ambrosio de Morales²¹ llegó a reconocer el archivo de la Catedral registrando los papeles que encontró. Estudios que los padres Flórez²² y Risco, escritores de la *España Sagrada*, reconocerían y usarían como fuente documental, sobre todo el padre Risco, a tenor de los tres tomos publicados y dedicados a la iglesia de León y a su ciudad, y sin que hubieran sustraído documento alguno original, acción que estaba penada con la excomunión mayor²³, pues el riesgo de perder un documento original no podría resarcirse con dinero, con lo que todas las precauciones eran pocas.

Pero a pesar de la extrema precaución, se recoge en los libros la estancia de Masdeu²⁴, que vino para hacer un estudio del archivo de la Catedral y al que se acusó de haber sacado papeles y llevárselos a su casa, donde solo vivía con un criado italiano y su mujer. El Cabildo consideraba este perjuicio importante, no solo por haber sacado papeles del archivo, sino

también por el uso diario que se hacía de ellos para muchos asuntos y pleitos, por lo que pide a Francisco de Masdeu que consulte los documentos que necesite en el propio archivo. Masdeu se había propuesto continuar la labor del Padre Flórez y del Padre Risco y con su *Historia Crítica de España* intenta reivindicar la obra de estos dos historiadores: Flórez y Risco.



Historia crítica de España, de Francisco Masdeu.

Masdeu intenta defenderse de las acusaciones del Cabildo de la Catedral diciendo que en los catorce meses que duró su misión en esa iglesia nunca se aprovechó de su tesoro documental. Pero el Cabildo seguía sin estar convencido con estas explicaciones y decide que el secretario del mismo exponga a Masdeu con la mayor franqueza que le sea posible que su conducta es muy reprochable. Desde el primer momento el Cabildo vio claramente que las intenciones de Masdeu eran trasladar el archivo de la Catedral a su casa para poder examinar los documentos sin agobios ni prisas, y con esta excusa ya llevaba varios meses en la ciudad sin haber dado el más mínimo indicio de reconocer el archivo ni de avanzar en su trabajo, por lo que la Catedral intenta por medio de la Real Orden de 27 de marzo de 1799 que no pueda sacar más documentos. Además, nombra a dos canónigos de los más instruidos en el manejo del archivo para que ayuden a Masdeu en su tarea y de paso tener los documentos siempre vigilados. Esta cortapisa del Cabildo debió ofender en grado sumo a Masdeu, pues pensaba que estaba poniendo en tela de juicio su obra, su trabajo y su honradez, e insistía de nuevo en que no había sacado nada del archivo. Es más, afirmaba que sentía realmente admiración por el archivo de la Catedral y por cómo sus sabios prelados, entre ellos el obispo Trujillo, habían averiguado la cronología de los mitrados de esta Iglesia. Y por otro lado, recordaba que los sabios Flórez y Risco habían dado testimonio de

la generosidad con que se les franqueó el archivo de la Catedral, al igual que lo experimentaron todos los sabios y literatos de tiempos pasados que pudieron ver los documentos, puesto que –apostilla Masdeu– ni el propio Ambrosio de Morales pudo por sí mismo reconocer el archivo tal como indica en sus escritos. Asimismo, destacaba lo que Morales recalca: que otras iglesias se habían despojado de los documentos más valiosos de sus archivos para formar un archivo general, que a buen seguro, no era muy ventajoso para la conservación de los documentos más antiguos al quedar todos expuestos a pérdidas en un solo golpe si ocurriera un incendio u otro desastre.

Pero el Cabildo, que seguía evaluando la postura de Masdeu, consideraba que no había actuado correctamente, por lo que tras catorce meses de permanencia en la ciudad le obligaban a abandonarla, dado que en todo ese tiempo no había dedicado más que ocho o diez días a la investigación de los manuscritos de la ciudad y monasterios. Por ello piensan que todo lo contado por Masdeu en su obra es una calumnia sin fundamento y una falsedad, y cualquier lector imparcial dudaría de la veracidad de su *Historia crítica de España*; insistiendo en que si el Cabildo no hubiera mirado por su propio honor el desvarío de Masdeu hubiera progresado. Si bien es cierto que cuando Masdeu se presentó en la Catedral pretendía continuar con la obra del P. Flórez y del P. Risco, también lo es que pronto empezaría a falsear la verdad según se ve en el tomo 20 de su *Historia Crítica de España*, sección 2, folio 147, donde encuentra una ilustración preliminar seguida de la historia del Cid publicada en un códice antiguo que se halla en la biblioteca del Real Convento de San Isidoro, presentando dicha historia como apócrifa, satírica y fabulosa.

No obstante, el asunto lejos de aclararse se iba complicando cada vez más. El Cabildo volvía a apelar a la Real Orden de 27 de marzo de 1799 por la cual se le permitía extraer papeles del archivo si estaban presentes dos capitulares instruidos, con el objeto de custodiar dichos papeles y que se llevasen a cabo todos los trabajos necesarios para este fin. Sin embargo, esta generosidad del Cabildo ofendió a Masdeu que se resistió diciendo que tenía testigos de que su inteligencia era suficiente para discernir el mérito de sus trabajos. Además, el propio Masdeu se quejaba de que pocas veces le dejaron entrar al archivo para sus investigaciones y mucho menos reconocer el material. Material que ya había investigado Bartolomé Carlos Espinos, capitular de la iglesia, en el siglo anterior y no faltó nunca documento alguno del archivo de la iglesia de León. Igual que hizo Francisco Trujillo, obispo de León, que se dedicó con esmero a averiguar la cronología de los obispos de esta diócesis;

o los sabios maestros Flórez y Risco que dan claro testimonio de las facilidades que se les dieron para trabajar en el archivo de la Catedral. Masdeu protestaba de que esta hospitalidad no la habían experimentado por igual todos los sabios que habían pasado por allí, recordando que el propio Ambrosio de Morales se quejó de que tuvo problemas para ver los documentos más preciados del archivo, a pesar de que su labor era realmente necesaria para la conservación de los diplomas, al intentar reunirlos para evitar pérdidas lamentables por extravío, incendio o inundación.

Tras el minucioso estudio del Cabildo a las alegaciones que daba Masdeu, concluyeron favorablemente que en su conducta «no hay ni ha habido indicios de peligro». Por orden de los superiores Masdeu se vio obligado a salir de la ciudad de León sin haber dedicado los catorce meses al estudio de los diplomas más antiguos, pues en ocho o diez días no le dio tiempo a ver y estudiar todos los manuscritos de la iglesia y monasterios. Por ello se pide que se libere a Masdeu de la calumnia que cae sobre él, pues en el libro *Historia crítica de España* no ha podido denigrar a un cuerpo tan ilustre como el Cabildo con sus ofensas.

Es por ello que el canónigo archivero de la época, Fernando Gil de la Cuesta, declara el 8 de abril de 1799 ante el obispo Cayetano Cuadrillero lo siguiente:

El Excmo. Señor D. Luis Mariano de Urquijo me comunicó la siguiente Real Orden: Hallándose en esta ciudad en servicio real Juan Francisco Masdeu y siéndole necesario registrar y examinar los papeles en los archivos de la Iglesia Catedral e incluso extraer algunos para llevarlos a su casa por exigir un examen más profundo pueda llevar lo que necesite a su casa. Esta orden se dió el 7 de abril de 1799.

En otros libros de acuerdos de 9 septiembre 1799 y 20 de julio de 1801 se plasma cómo el Cabildo se había reunido para leer una carta del ministro de Estado en la que se pedía que «hallándose en comisión el señor Masdeu y siéndole necesario examinar con rigor algunos documentos en su archivo quiere el Rey que no se niegue esta petición». El Cabildo tras discutir este tema da permiso a Masdeu para que pueda puntualmente llevarse documentos a su casa. Declara que confía en su buena fe y en su buen hacer para que use los documentos sin peligro de que los extravíe, y admite que algunas veces ha permitido sacar documentos de su archivo para la defensa de sus derechos en juicios, pero por desgracia se han perdido algunos de los papeles más antiguos con privilegios y prerrogativas.

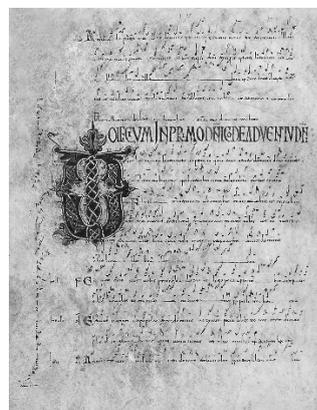
Pasado el problema de Masdeu, el 3 de junio de 1815 el canónigo archivero se propone arreglar el archivo y, además, sugiere que se prohíba sacar documentos del mismo ante el peligro de perderlos. El archivero preocupado por custodiar y conservar los diplomas más valiosos de la Catedral, incluso llega a pedir que se endurezcan las penas por sacar papeles del archivo puesto que en un somero inventario se dio cuenta que faltaban a mayores los siguientes documentos²⁵:

1) El señor Pizarro sacó el 13 de abril de 1802 dos legajos sin orden ni método. 2) José Simón Pérez el 12 de marzo de 1792 sacó un censo de Onzonilla que no ha devuelto. 3) El señor Daniel el 27 de marzo de 1792 sacó una ejecutoria encuadrada y forrada en pergamino sobre el derecho del Arciprestazgo de Valderas y demás arciprestazgos sujetos a su dignidad. 4) Documento dado ante el Obispo Pedrosa para que no visite un arcedianato en tres hojas sueltas. 5) Una sentencia contra el comendador de Cerecinos sobre la visita a esta iglesia. 6) Un apeo en seis hojas sueltas. 7) Un despacho a favor de poner colector en la tercera de Palazuelo. 8) Una ejecutoria sobre el beneficio curado de Villacontilde. 9) Unos beneficios simples y un papel impreso sobre el beneficio de San Román en Pobladora del Bernesga y papeles de una capellanía en Villada. 10) Papeles de los apeos de las heredades del hospital de San Antonio Abad en Palanquinos y Roales entre 1657 y 1734

En marzo de 1847 el Cabildo de la Catedral, que seguía con un archivo totalmente descontrolado y desorganizado, recibe la llegada de Modesto Lafuente²⁶, cuya misión era escribir una historia general de España desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, obra que estaba avalada por la Ilustración. De nuevo este autor encuentra grandes dificultades para acceder a los documentos, y es por ello que el rey le concede autorización para examinar los archivos y bibliotecas del reino, y la Academia Española de Arqueología²⁷ le facilita documentación; y también las diputaciones arqueológicas de las provincias intentaron auxiliar al estudioso. Pero todas esas ayudas no eran suficientes. Modesto Lafuente necesitaba la colaboración de todas las personas entendidas que pudieran esclarecer los puntos más oscuros o dudosos de nuestra historia; historia que se hallaba reflejada en los documentos de archivos y bibliotecas privadas y en poder de particulares. Por ello, para llevar a cabo esta obra tan importante y vasta necesitaba la mayor cantidad de datos inéditos, el estudio de lápidas, de medallas, correspondencia original, documentos originales, tanto manuscritos como impresos, etc., que pudieran facilitarle, colaborando así a escribir la his-

toria. Es decir, necesitaba incluir en su obra todo dato que fuera relevante.

Modesto Lafuente sabía que era imposible conocer a todas las personas ilustradas del país, por eso pidió ayuda para llevar a cabo este trabajo. El deán y el Cabildo, tras leer la petición, contestan a Modesto Lafuente que tienen intención de facilitarle el proyecto de escribir una *Historia General de España*. Ante su súplica de ayuda para el estudio de los tesoros históricos que están en el archivo de la Catedral le recuerdan que en 1786 estuvo trabajando sobre ello fray Manuel Risco de la orden de San Agustín, el cual, inspeccionando los diplomas halló algunos importantes como pone de relieve en los tomos 34, 35 y 36 de la *España Sagrada* de fray Enrique Flórez. Como por orden real estaba continuando este trabajo, el Cabildo propone nombrar una persona que registre los índices y legajos por si Modesto Lafuente en algún punto necesita ayuda.



Fol. 34. Antifonario mozárabe de la catedral de León.

VI.- Y LLEGARON LAS DESAMORTIZACIONES A LA CATEDRAL

La ley 13 de mayo de 1855²⁸ declara en venta todos los bienes del clero y realiza una incautación de ellos. El comisionado de ventas de esta provincia fue el encargado de recoger de la contaduría del Cabildo Catedral de León los libros de encabezamientos y cuadernos cobratorios de sus rentas comprendidos entre los últimos años del siglo pasado y 1855. Requisó, además, como un signo de ocupación de los documentos y títulos de pertenencia, la llave del archivo, al igual que había sucedido años atrás en la incautación de Espartero en 1841. La retención de esta llave implicaba la intervención del archivo y la ocupación o incautación de los bienes raíces del Cabildo y de los títulos de pertenencia, pues para el objeto de la ley apenas había sido necesario “confiscar” el archivo. Pero como bien sabían, al tener el archivo consideración de archivo público que encierra muchos documentos, el Cabildo debía custodiarlo con esmero, y

frecuentemente el mismo Cabildo necesitaba consultarlos. Sin embargo, esto no era posible mientras no tuviera la llave ni libertad para hacerlo, lo que conllevaba dificultad en el gobierno económico y disciplinar de la corporación así como el impedimento para la ordenación y conservación de los monumentos que la Catedral custodiaba; ni tampoco se podía atender al aseo o limpieza que requería el local. Por todo ello el Cabildo esperaba y confiaba que se le devolviera la llave de su archivo. Una petición reiterada por parte del Cabildo a través del tiempo a la cual el gobernador civil siempre respondía que la llave estaba retenida por el administrador de fincas del Estado.

El 30 de abril de 1860 el administrador de propiedades y derechos del Estado se reúne con el Cabildo para resolver una instancia de Miguel Fernández, comprador de una herencia que fue de la mesa capitular, que necesita consultar la escritura de arrendamiento o últimos apeos. Para ello necesitan abrir el archivo y reconocer los documentos indicados. Ante esta petición, el Cabildo informa que el día 2 de mayo a las cuatro de la tarde se presentó el encargado de la Administración con la llave para abrir el archivo y reconocer los papeles. El 31 del mismo mes el gobernador de la Provincia trasmite un comunicado a la Administración con fecha de 18 de mayo donde manifiesta que Miguel Fernández Banecilla, el comprador, había solicitado un mes antes, el 18 de abril, el documento fehaciente sobre las fincas que componen la heredad comprada con su cabida y linderos, y que proponía al Cabildo que dichos papeles, al estar en el archivo de la Catedral, se reconociesen. El administrador acuerda con él abrir el archivo. Como es fácil suponer, acciones aparentemente sencillas como esta consulta se podían dilatar en el tiempo con el correspondiente cruce de peticiones para la apertura del archivo.

Un nuevo revés llegará al Cabildo meses más tarde, el 26 de junio de 1860, al declararse el carácter de archivo público por las leyes primera, título cuarto, y por la Real Orden de 20 de abril de 1844²⁹ y de 2 de diciembre de 1845. El 24 de julio de ese mismo año el gobernador continúa insistiendo en la extracción de los documentos. El 30 de agosto de 1860 el Cabildo contesta reafirmando y manteniendo sus pretensiones, apoyándose en la Real Orden 22 de agosto de 1855 para que no se extraigan documentos de los archivos, entrando en una espiral de réplica y contraréplica.

El Gobierno Civil reclamaba insistentemente al Cabildo los libros cobratorios y encabezamientos de rentas que desde 1805 hasta 1854 lleva esa contaduría y cuantos papeles para el otorgamiento de escrituras de arrendamientos y legajos o papeles concernientes

a este particular se conservan en ella. Esos libros y papeles no se habían entregado, y los de rentas resultan indispensables para reclamar el dominio de varias fincas que tiene una misma familia desde el año 1800. Pero estos documentos no pueden expedirse por dicha contaduría desde que el estado incautó en 1855 todos los bienes que estaban a su cargo, al menos con referencia a libros y documentos que obran en poder de esta administración.

Si al menos hubiera una sola disposición, esta oficina se libraría del ímprobo trabajo que tanto la embaraza para realizar otros de igual importancia por eso con gran pesar los libros que me pide en su oficio ahora no puede acceder a ellos.

Se elaboró entonces una relación que se completó con un inventario con los documentos que entrega el Cabildo de la Iglesia Catedral al administrador general de propiedad y derechos del Estado:

1) Legajo que contiene papeletas de escrituras de arrendamiento de fincas procedentes de la fábrica desde 1793 hasta 1844 en 49 carpetas 2) el 27 de abril de 1863 recibí de Manuel Garrido, administrador de la fábrica un libro muy antiguo forrado en pergamino donde constan los arrendamientos y pagos de las rentas de las casas en esta ciudad desde el año 1802 hasta 1836 en 385 hojas y en media pasta y las rentas de los años 1848 a 1854 en un total de 98 hojas útiles.

Dos años más tarde, el 27 de abril de 1862, el Cabildo sigue insistiendo al gobernador para que le devuelva la llave del archivo, al tener que consultar con urgencia unos documentos de vital importancia para el gobierno de la Catedral. Como podemos imaginar, esta situación era muy incómoda para el Cabildo y el quehacer diario en la Catedral, al no poder acceder libremente a su archivo. Y por otro lado, no olvidemos que el archivo estaba en un lamentable estado de abandono y era necesario asearlo para la buena conservación del local, de las cajoneras y estanterías y los pergaminos. De la misma manera se recordaba al gobernador cómo habían sido devueltos los bienes no vendidos a la Iglesia en virtud del convenio adicional ajustado en Roma el 25 agosto de 1859³⁰ y promulgado como ley el 2 de abril de 1860, para que los preladados los adhieran al Estado a cambio de inscripciones del 3%. Eso implicaba que ya habían cesado los motivos de la retención de la llave del archivo como signo de la incautación, y por eso el Cabildo rogaba que le fuese devuelta urgentemente, al haber pasado un año sin que el gobernador le respondiera.

Tras más de un año de súplicas, el 11 de mayo de 1863, el gobernador da su beneplácito para que se

le entregue la llave del archivo y se haga un inventario de los documentos relativos a las propiedades puestas en venta. El Cabildo confió en esta resolución del gobernador, pero lamentablemente una semana después, el 18 de mayo, continúa insistiendo en las dificultades y apuros que padece aún para ver los documentos de su archivo. Ante esta nueva queja del Cabildo, el gobernador, el 5 de diciembre de 1863, le recuerda que en el año de 1855, a consecuencia de las oficinas de desamortización, se recogieron las llaves del archivo de la iglesia Catedral como signo de ocupación de sus bienes y títulos de pertenencia, tal como ya había pasado en 1841. De la contaduría se habían recogido todos los libros de encabezamiento de renta y cuadernos cobratorios «desde los corrientes hasta 1794». En todo este tiempo ni una sola vez hubo necesidad de abrir el archivo para el objeto de la enajenación de los bienes de la mesa capitular, fábrica y demás dependencias de la Catedral. Solamente en el año 1860 el particular comprador de unas heredades quiso averiguar los apeos de unas fincas que iba a adquirir, por lo que pidió un certificado de apeo. Como para entrar en el archivo era necesario contar con el Cabildo, se dirigió al administrador de propiedades para que le franquease la entrada con objeto de reconocer el archivo y ver si se hallaba en él el documento. El Cabildo acordó el examen y reconocimiento, pero no la extracción del mismo, lo que dio lugar a recíprocas negociaciones para que se certificara el apeo sin extraerlo del archivo, cosa que desagradó al administrador de fincas, que lo que pretendía que el archivo estuviera a su libre disposición y extraer de él cualquier documento cuando lo necesitare.

La respuesta no se hace esperar y el Cabildo recibe una carta del gobernador, en la que afirma que tratará el asunto con el Ministerio de Gracia y Justicia para no dilatarlo más y perder un tiempo inútil. Se alega que, en el año 1841, cuando se incautaron por parte del Estado los bienes del clero por la extinguida Intendencia de Rentas de la Provincia con arreglo al derecho de las Cortes de 2 septiembre se pidió una relación de las fincas rústicas presentada el 24 del mismo mes con arreglo al artículo 3 de la Instrucción hecha el 2 de septiembre.

El 3 de diciembre de 1863 se solicita por parte del administrador principal de propiedad del Estado que el Cabildo de la Catedral entregue todos los libros de arriendos de granos de la fábrica de la Iglesia para la tramitación de los expedientes. Y también que entregue la llave de ese archivo junto con los demás documentos que hagan referencia a dichos arriendos.

El 26 de enero de 1869 la Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de León pide, para poder expedir una certificación de

antecedentes que está en el archivo de la Catedral, que se dignen a establecer día y hora para que un oficial de la Administración pueda pasar a dicho local para reconocer el archivo y así extender el documento mencionado. El Cabildo a la vista de este oficio decide que el 29 de enero a las 9 y media de la mañana se reconozca el archivo de la Iglesia Catedral.



Fachada del archivo de la catedral de León.

Pero un día antes de la fecha fijada para reconocer el archivo, el 28 de enero de 1869, a las 10 de la mañana, la Catedral recibió la siguiente notificación:

Con objeto de llevar a debido efecto una orden del gobierno provisional, pongo en conocimiento de V. I. para que se lo comunique al Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral, que en el día de hoy y unas horas después de recibir la presente comunicación pienso proceder a la incautación de la biblioteca, códices, archivo y demás documentos en la misma existentes. Solo el Deán de la Iglesia podrá penetrar dentro de la misma junto con el dependiente para practicar la operación indicada pues una vez pasado el plazo designado sin presentarse ninguna de las partes citadas antes, procederé de acuerdo a las instrucciones que he recibido del Gobierno (León, 28 de enero de 1869).

Tan pronto como el Cabildo supo de esta comunicación dio aviso a los señores deán y procurador fabriquero de la Iglesia para que se unieran al acto de verificación. A las 11 de la mañana tiene lugar la cita en la Catedral, donde se personó el gobernador civil de la provincia, que manifiesta que tiene intención de incautar el archivo. Se le contesta que la hacienda pública estaba ya incautada, y prueba de ello era que la llave estaba en las oficinas del Gobierno de Provincia. El gobernador, una vez dentro del archivo y después de abierto éste, mandó que se diera lectura del decreto de 1 de los corrientes y de la circular de 18 del mismo dada por el ministro de Fomento, disponiendo que las autoridades superiores civiles de las provincias se incautasen de las bibliotecas, archivos y gabinetes, y de

las colecciones de objetos de ciencia, arte y literatura que estuvieran a cargo de las catedrales, cabildos y monasterios.

Terminada la lectura, el Cabildo se vio en la obligación de protestar por, según él, las inculpaciones infundadas que se hacen en el proyecto del citado decreto al clero en general y a los prelados y Cabildo Catedral de León en particular. Declara que León se honra en haber tenido obispos y capitulares de ciencia, ilustración y virtud, tal como dan buen testimonio

los documentos estimables de diferentes ramos del saber humano que se hallan en el archivo de nuestra Santa Iglesia y el uso que en todo tiempo han hecho de ellos como lo acreditan los trabajos que están en el mismo y por lo que varios de sus individuos merecieron la nota de sabios y literatos, el orden y mérito con que están colocados y el buen estado de conservación en que se hallan actualmente nos lleva a rechazar todo lo que podría implicar ofensa al buen nombre de mis dignos antecesores de la Ilustrísima Corporación, por ello estamos totalmente en contra de la incautación del archivo por considerar que atenta contra el derecho de propiedad de la Santa Iglesia y así se consignó en el acta redactada tras echar candado y sellado la puerta del archivo. Pero en breves días se podría presentar la reclamación para que se deje pacífica posesión del citado archivo.

El 17 de junio de 1869 se acuerda cumplir lo que pedía el poder ejecutivo. El encargado del archivo Catedral debía estar a las 10 de la mañana del día 18 de junio para que examinaran algunos de los documentos de reconocido mérito artístico.

Pero no siempre el Cabildo era el que estaba en apuros para entrar en el archivo. En otra ocasión, el 19 de marzo de 1870, el jefe de Administración Económica, con el fin de buscar ciertos datos indispensables en el archivo de la Catedral, pedía al Cabildo que le facilitaran la entrada en dicho local.

Pasados los años turbulentos, entre enero/febrero de 1875 el bibliotecario y anticuario de la Catedral es Ramón Álvarez Braña, canónigo delegado, y Gabino Zúñiga es el archivero bibliotecario. Ambos trabajan en un acta levantada de los objetos incautados por orden del gobierno de 1 de enero de 1869 y que han sido devueltos en virtud de lo previsto en el Decreto de 23 de febrero de 1875

El 28 de septiembre de 1893, tras llegar aires de calma, se redacta un estricto reglamento del buen régimen y gobierno de archivo y biblioteca de la Iglesia Catedral, aprobado por el Cabildo ordinario, en el que se reconoce que el canónigo archivero será nombrado según el Real Decreto concordado de 6 diciembre 1888 desde el momento que se posea su canonicato.

Se le reconocerán las consideraciones que se le conceden y a su vez cumplirá y hará cumplir todas las prescripciones encaminadas al buen gobierno del archivo y biblioteca y a la guarda y custodia de la riqueza que en códices y pergaminos antiguos, libros y papeles encierran dentro de sus locales.

BIBLIOGRAFÍA

1.- FUENTES

1.1.- FUENTES IMPRESAS

GARCÍA VILLADA, Zacarías (1919). *Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León*. Madrid: [Imprenta Clásica Española.

1.2. FUENTES MANUSCRITAS

Archivo Catedralicio de León: Documentos 1801 al 1801, 10981 al 10986.

2.- BIBLIOGRAFÍA

DIEGO, N. de (2000). Los archivos españoles de la Iglesia Católica. *Cuadernos de Historia Moderna*, 25: 339-372.

GARCÍA RUIPEREZ, M. (2021). *La descripción documental en España y sus instrumentos: de los inventarios medievales a los metadatos del documento electrónico*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha. Servicio de Publicaciones.

3.- RECURSOS ELECTRÓNICOS

Antifonario visigótico mozárabe de la catedral de León [en línea]

En: El Mercurio salmantino. Blog de la Biblioteca Histórica de la Universidad de Salamanca

Fecha creación: 20 abril 2020

Fecha consulta: 2 abril 2022

<https://bibliotecahistoricausal.wordpress.com/2020/04/20/antifonario-visigotico-mo->

zarabe-de-la-catedral-de-leon/

La Archivística a lo largo de la historia [en línea]

Fecha de creación: 7 octubre 2021

Fecha consulta: 3 marzo 2022

<https://www.comunidadbaratz.com/blog/la-archivistica-a-lo-largo-de-la-historia/>

Archivo Catedralicio de León [en línea]

https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo_Catedralicio_de_Le%C3%B3n

Arqueta para guardar documentos de los RRCC [en línea]

Fecha creación: 22-02-2019

Fecha consulta: 21-03-2022

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ags/exposiciones-actividades/exposiciones/salmeron.html>

García Villada, Zacarías [en línea]

Fecha creación: 2 junio 2018

Fecha consulta: 20 mayo 2022

<https://www.fonsado.com/2018/06/elogia-de-espana-codice-22-miscelaneo>

Nodicia de Kesos [en línea]

Fecha creación: 26 mayo 2018

Fecha consulta: 21 marzo 2022

En: Cosinas de León

<http://cosinasdeleon.com/nodicia-de-kesos/>

¹ Rea era una titánide, hija de Urano y de Gea, además de esposa de su temible hermano Cronos.

² El nombre del edificio procede de los documentos que se conservaban allí: las *tabulae publicae* (tablillas de cera).

³ El aspecto más importante para esta consolidación, entre el mundo bibliotecario y el archivístico, vino dado por la regla benedictina, que a comienzos del siglo VI incluía ambos trabajos entre las actividades del monacato.

⁴ Estos registros son códices diplomáticos.

⁵ La aparición de esos inventarios de documentos, en los siglos XIV y XV, obedece a un doble proceso, ya que por un lado son el resultado de la individualización del documento, como elemento diferenciado, en los inventarios generales de bienes habituales hasta entonces. y por otro, responden a la necesidad de fijar por escrito la organización de los documentos, fruto de una mayor complejidad burocrática.

⁶ El 28 de febrero de 1519 moría el bachiller Diego de Salmerón, el primer tenedor, creado por Fernando el Católico en 1509, de las escrituras reales de la Corona de Castilla. Era necesario que en la Corona de Castilla existiesen "archivos e lugares públicos" donde conservar esa documentación dispersa ("Lo cual se remediaría si obiese archivos e lugares públicos donde todas las escripturas, previllejos e bulas e sentencias e otras

cosas tocantes a lo susodicho estuviesen guardadas e corregidas para las ver cada e quando que fuese necesario").

⁷ El historiador francés Natalis de Wailly es el padre del principio fundamental de procedencia (1841): de respeto a los fondos, que consiste en mantener agrupados, sin mezclarlos con otros, los documentos de cualquier naturaleza, que provengan de una administración, de un establecimiento o de una persona natural o moral determinados. Es decir, respetar el origen, familia o cuerpo al que pertenezca, no desordenarlos o agruparlos según cualquier otro criterio, para que su conservación y posterior recuperación sean óptimas. Así el documento tiene sentido en su contexto y no se desnaturaliza.

⁸ El Concilio de Trento fue un concilio ecuménico de la Iglesia católica desarrollado en periodos discontinuos durante veinticinco sesiones entre los años 1545 y 1563.

⁹ La mesa capitular era el patrimonio comunal vinculado a un cabildo catedralicio. Dicho patrimonio se componía de rentas eclesiásticas procedentes tanto de propiedades inmuebles, títulos de tipo crediticio y privilegios, como de los ingresos derivados de la fiscalidad eclesiástica.

¹⁰ Se registraban los registros de las aportaciones de los fieles al Cabildo, las tazmías, diezmos, gastos, granos y tercias.

¹¹ Contiene las antífonas cantadas en las fiestas del ciclo litúrgico y de los santos, según el ritual visigótico-mozárabe que se usó en la iglesia española hasta que se introdujo el rito romano. El antifonario se escribió en 1069 para el abad Ikila. El mismo antifonario nos dice en una nota que fue copiado directamente de otro antifonario que era del tiempo del rey Wamba, año 672.

¹² Llamado así por contener dos escrituras superpuestas. Contiene partes importantes de la *Lex Romana Visigothorum* escrita en el siglo VI con caracteres unciales, y también incluye textos de la Biblia en escritura semiuncial del VII. La escritura superpuesta es del siglo X y se trata de una traducción latina de la *Historia Eclesiástica* de Eusebio

¹³ Escrito en minúscula visigoda en el 839 es el único texto que se conserva, hasta la fecha, del concilio de Córdoba en el 839. También custodia este códice el epistolario de San Braulio, las actas del proceso de los obispos Marciano y Habencio en el VI Sínodo de Toledo y la redacción primera del tratado *De uiris illustribus* de San Isidoro.

¹⁴ Recoge los testamentos de diversos reyes de León a favor de la catedral. Se llama Libro de las Estampas porque además contiene los retratos de Ordoño II, Ordoño III, Ramiro III, Bermudo II, Fernando I, Alfonso V, Alfonso VI y la condesa Sancha Muñiz.

¹⁵ Fechado en el 775 es el documento más antiguo del reino de Asturias y posiblemente de la península ibérica. Es el documento de una donación realizada por el rey Silo a varios monjes. La donación es a título privado. Silo no hace la donación como rey, sino como creyente para que los monjes recen por su alma.

¹⁶ Lo realmente importante de este documento, datado hacia el 980, es que al dorso hay notas sobre la contabilidad de unos quesos anotadas por el dispensero del monasterio de Justo y Pastor de la Rozuela. Es, según algunos, el testimonio más antiguo con rasgos de lengua romance.

¹⁷ Provisión de Carlos V. Dos cédulas reales de 1525 y 1528 para que los corregidores vivan en los palacios reales y los tengan reparados. Cédula real del año 1453. Escrituras de Pedro de Quiñones, señor de la casa de Alcedo, y de Alejo de Olmos, marqués de Torreblanca, por la que renuncian a la preeminencia de entrar en el ayuntamiento con espada y daga. Provisión Real para que los obispos y provisoros no ordenen a menores sin tener las cualidades necesarias. Sentencias para que el cabildo pueda cobrar el portazgo en los puentes solo a los forasteros no a los vecinos...

¹⁸ Las tazmías se relacionaban en los libros de tazmías, que constituyen una tipología documental muy frecuente en los archivos parroquiales y en los archivos municipales; constituyen relaciones o listas de vecinos o parroquianos que estaban obligados a pagar diezmos a sus respectivas parroquias. Cada parroquia o institución religiosa que tenía derecho a cobrar diezmos poseía una tabla de tazmía donde se recogían los datos de producción y los pagos que debía efectuar cada vecino.

¹⁹ Libro forrado en pergamino que contiene una carta ejecutoria en favor del arcediano Francisco Ruiz Cotorro de Velasco, que fue arcediano de Valderas, autorizado por Antonio Ibáñez de la Madrid; varios despachos de nombramientos de colectores en Palazuelo; sentencia dada por el juez conservador de la Encomienda de San Juan contra el de Cerecinos sobre el derecho a visitar esa iglesia en 1466; y dos hojas de una visita hecha en San Andrés del Rabanedo en 1629.

²⁰ Alfonso VII (1105-1157).

²¹ 1513 - 1591. Cronista del Reino, historiador y arqueólogo. Hacia 1559 recibe Morales los primeros encargos de la monarquía. Felipe II le designó en 1572 para realizar un viaje de estudio por los reinos de León, Galicia y Asturias, viaje del que escribió una relación, titulada *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelippe II a los Reynos de León, y Galicia y Principado de Asturias*. En el curso de este viaje fue reuniendo reliquias, libros, documentos, objetos y manuscritos que salvó para las colecciones reales del monasterio de El Escorial. Pero, sin duda, el gran mérito de Ambrosio de Morales como historiador es la elaboración de la *Crónica de España*.

²² El propio Padre Flórez necesitó el beneplácito del Cabildo, el cual nombró a cuatro canónigos para que ayudasen al agustino en sus investigaciones.

²³ Privación de los sacramentos y de las plegarias públicas de la Iglesia.

²⁴ Juan Francisco Masdeu o Masdéu (Palermo, 1744-Valencia, 1817) fue un jesuita, historiador y estudioso de la literatura española. Su obra más importante es la *Storia critica di Spagna e della cultura spagnuola in ogni genere, preceduta da un Discorso preliminare* (Foligno, 1781). La obra no fue leída apenas por los italianos, y Masdeu, que había escrito en italiano los seis primeros tomos, tradujo el primero al español y los restantes su paisano, amigo y compañero Bernardo Arana. A pesar de ser jesuita fue un regalista, es decir, defendía a ultranza las tradiciones, privilegios y autonomía de la iglesia española frente al papa. Otro ejemplo de su rebeldía la encontramos en el estudio que hace de la historia del Cid, publicada en un códice antiguo custodiado en la biblioteca del convento de San Isidoro de León. Masdeu considera que esta historia era satírica y fabulosa y que en ella se olvidaban los principios de urbanidad, moral y política. También critica la moralidad del Cabildo isidoriano considerándolo un usurpador y desobediente de los preceptos, y trata a sus canónigos de ignorantes por intentar ocultar sus riquezas documentales.

²⁵ No era esta la primera vez que faltaban papales del archivo. Entre 1664 y 1688 se redacta una memoria con los papeles sacados del archivo y no devueltos. Baste a modo de ejemplo, los censos de la capellanía del canónigo Rabanal. Una escritura de otro censo a favor del hospital de don Gómez. Dos censos contra Francisco García a favor de la Fábrica. Los apeos de la Granja de San Antolín que se hicieron en el año 1633...

²⁶ Modesto Lafuente Zamalloa (1806 -1866). Máximo exponente de la historiografía nacional española, escritor costumbrista y político liberal católico.

²⁷ Entidad fundada en Madrid el 1 de abril de 1837 con el título de Sociedad Numismática Matritense, por iniciativa del erudito anticuario Basilio Sebastián Castellanos de Losada.

²⁸ Durante el bienio progresista, el ministro de Hacienda, Pascual Madoz, realiza una nueva desamortización (1855), que fue ejecutada con mayor control que la de Mendizábal. El jueves 3 de mayo de 1855 se publicaba en *La Gaceta de Madrid*, y el 3 de junio la Instrucción para realizarla. Se declaraban en venta todas las propiedades principalmente comunales del ayuntamiento, del Estado, del clero, de las órdenes militares (Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén), cofradías, obras pías, santuarios (de la beneficencia y de la instrucción pública), con las excepciones de las Escuelas Pías y los hospitalarios de San Juan de Dios, dedicados a la enseñanza y atención médica respectivamente, puesto que reducían el gasto del Estado en estos ámbitos

²⁹ El contenido de la Real Orden fue la primera manifestación de la apertura de los archivos españoles a la investigación, al establecer la posibilidad de consultar los documentos de fechas anteriores al siglo XVIII custodiados en los archivos históricos. La Real Orden de 1844 fue una consecuencia del creciente interés de los investigadores por los archivos españoles y por la documentación que custodiaban, que trascendía el ámbito puramente nacional.

³⁰ Convenio celebrado en 25 de agosto de 1859 entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y su Majestad Católica Doña Isabel II, Reina de las Españas, adicional al Concordato de 16 de marzo de 1851: con la ley de autorización al Gobierno de S. M. para ajustar y concluir dicho Convenio, sus plenipotencias, ratificaciones, canje de éstas y ley del Estado para su publicación y observancia. En el Art III, se recoge expresamente:

Primeramente el Gobierno de Su Majestad reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitación ni reserva toda especie de bienes y valores; quedando en consecuencia derogada por este Convenio cualquiera disposición que le sea contraria, y señaladamente y en cuanto se le oponga la ley de 1 de mayo de 1855.